



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**Facultad de Ciencias de la Universidad de la República /**  
**Asociación Civil Tarumán**

En la ciudad de Montevideo, el día catorce de Octubre de 2004, POR UNA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias) representada en este acto por el Señor Rector Dr. Ing. Rafael Guarda y el Señor Decano Dr. Ricardo Ehrlich sito en la calle Avda. 18 de Julio 1968, POR OTRA PARTE: la Asociación Civil TARUMAN (en formación) representada por su Presidente René Demolín y su Secretario Alberto Fabbiani, acuerdan celebrar este Convenio Específico en base a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO. Antecedentes.**

En el día de la fecha se firmó un convenio marco entre la Facultad de Ciencias y la Asociación Civil Tarumán, con el propósito de coordinar esfuerzos institucionales en proyectos de capacitación y de interés común, para la generación de trabajo genuino.

**SEGUNDO. Objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer normas de funcionamiento entre las partes firmantes, para la ejecución del programa "Generación de trabajo genuino", de forma de lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- A. Promover alternativas para la generación de trabajo, y de organización social.
- B. Fortalecer un ámbito de trabajo y coordinación entre los diferentes actores universitarios y de la comunidad, a través de la capacitación en aspectos técnico-productivos, de organización social y del trabajo, y en aspectos de gestión, comercialización y marketing de sus productos, a los beneficiarios del programa.
- C. Atender, especialmente, personas de bajos recursos, sub-ocupados o desocupados, priorizando la zona de Malvín Norte, por su cercanía a la facultad de Ciencias. Se priorizará, también a toda persona de más de 16 años sin distinción de sexo, considerando de manera especial a las mujeres jefe de familia.

**TERCERO. Implementación del acuerdo.**

La Facultad aportaría –en función de su disponibilidad- la infraestructura edilicia, las instalaciones, equipos, apoyo administrativo, apoyo en la coordinación con instituciones públicas ó privadas del medio, nacionales o extranjeras. La Facultad tendrá la potestad a través de su representante, de supervisar todas las acciones que desarrolle la Asociación Civil Tarumán en el marco de este convenio.

Por su lado la Asociación Civil Tarumán aportará la capacitación y el trabajo con los emprendimientos que se vayan creando.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Los Representantes de las instituciones firmantes de este convenio, se nombrarán de común acuerdo entre ambas partes. Los Coordinadores elegidos acordarán, el funcionamiento y la supervisión de las actividades de capacitación.

Se buscará el apoyo de estudiantes, docentes, egresados y técnicos en general, para el dictado de los cursos, así como distintas actividades a acordar entre ambas partes.

#### **CUARTO. Naturaleza de la capacitación.**

Esta capacitación será considerada en todo momento no curricular, y sólo ameritará un reconocimiento a través de una certificación, cuya característica será acordada entre ambas partes. En dicha capacitación se buscará brindar distintas herramientas, tanto técnicas como complementarias, a los efectos de que los beneficiarios del programa puedan llevar a cabo los emprendimientos con éxito. La capacitación será por lo tanto multidisciplinaria.

#### **Quinto. Plazo.**

Este Convenio tendrá una duración inicial de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente a su vencimiento por períodos consecutivos de un año de duración, de no mediar decisión en contrario de cualquiera de las partes, comunicada a la otra por medio de notificación fehaciente entre ellas, por lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas. En el curso de este período las partes podrán acordar ajustes tendientes a perfeccionar los medios previstos, a efectos de asegurar en mayor medida, el logro de los objetivos propuestos.

#### **Sexto. Compromiso de las partes.**

1. Identificar en conjunto temas de interés que contemplen necesidades prioritarias de ambas organizaciones.
2. Ambas organizaciones se comprometen a instruir a sus respectivos técnicos, docentes, o estudiantes para observar los términos convenidos y evitar el apartamiento del mismo, producto de gestiones de índole personal.
3. Resolver toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio por la vía de la negociación directa.
4. Proponer en cualquier momento a la otra parte, modificaciones o ajustes al presente acuerdo, a efectos de mejorar su ejecución.

#### **Séptimo. Coordinación.**

Cada institución -de común acuerdo- designará un representante titular y un alterno, encargado de coordinar la implementación y ejecución de este acuerdo.

#### **Octavo. No exclusividad.**

Ambas partes convienen que la ejecución de todas las actividades que se realicen en el marco de las disposiciones del presente acuerdo, no son exclusivas y cada parte en forma individual o independiente, realizará sus propias actividades.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

René Demolín  
Presidente  
Asociación Civil Tarumán

Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República

Alberto Fabbiani  
Secretario  
Asociación Civil Tarumán

Dr. Ricardo Ehrlich  
Decano  
Facultad de Ciencias